



TRABAJO FORZOSO

Conceptos, instrumentos OIT y su aplicación

**ENCUENTRO DE LA RED
LATINOAMERICANA DE FORMADORES
EN EMPRENDIMIENTOS DE PUEBLOS
INDÍGENAS**

Lima, 17 de noviembre 2009



Programa de Acción Especial para Combatir el Trabajo Forzoso
Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe



Pueblos indígenas y condiciones de trabajo

- Interés de la OIT en pueblos indígenas nace a raíz de condiciones de trabajo inhumanas
- Persisten diversas formas antiguas de explotación, coexisten con formas modernas
- Pueblos indígenas en muchos lugares siguen siendo víctimas de las peores formas de explotación y discriminación
- Todos los convenios OIT se aplican a los pueblos indígenas, el Convenio 169 establece medidas especiales de protección
- C169 prevé también el reconocimiento y la protección de derechos individuales a miembros de los pueblos indígenas



Libertad de trabajo

La **libertad de trabajo** es el derecho que permite a todo individuo tener la potestad de elegir

- si trabaja o no,
- en qué actividad desplegar su actividad laboral,
- si va a trabajar para sí (cuenta propia) o para un tercero (cuenta ajena), y en este supuesto
- a favor de quién hacerlo



Algunos instrumentos internacionales

- Convención sobre la esclavitud de la Liga de Naciones (1926)
- Convenio núm. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (1930)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convenio núm. 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)
- Convención suplementaria sobre esclavitud y prácticas similares (1957)
- Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989)
- Protocolo de Palermo sobre la trata de personas (2000)



Convenio núm. 29 (1930)

“Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.” (Art. 2.1)

Dos elementos:

- 1) El trabajo o servicio se exige bajo la amenaza de una pena; y,
- 2) Éste se lleva a cabo en forma involuntaria



Elementos de definición

“Todo trabajo o servicio”

Cualquier actividad que pueda realizarse en beneficio de terceros, que sea legal o no, que haya un contrato o no, por tiempo determinado o indeterminado, ...

“No hay ofrecimiento voluntario”

El criterio determinante para calificar un trabajo como forzoso o no: el libre consentimiento de la persona.

- Posibilidad de retractar un consentimiento libremente otorgado: ser libre de empezar y cambiar de trabajo
- Invalidez de un consentimiento obtenido por fraude



Las excepciones

1. Trabajo exigido por leyes de **servicio militar** obligatorio y que tenga carácter puramente militar
2. **Obligaciones cívicas normales**
3. Trabajo como consecuencia de una **condena pronunciada por sentencia judicial**, a condición de que se realice bajo la vigilancia y control de autoridades públicas
4. Trabajo que se exija en **casos de fuerza mayor** como guerra, siniestros y otras calamidades
5. Pequeños **trabajos comunales**: trabajos realizados por miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos



Convenio núm. 105 (1957)

Obligación de suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

- a) Como medio de coerción o de educación política
- b) Como castigo por opiniones políticas o por oposición ideológica al orden político, social o económico
- c) Como método de fomento económico
- d) Como medida de disciplina en el trabajo
- e) Como castigo por haber participado en huelgas
- f) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa



Convenio núm. 169 (1989)

Parte III. Contratación y Condiciones de Empleo, Artículo 20

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

(a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados[...], gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;

...

(c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos **no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos**, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;



Trata de personas

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Art. 3

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;



Trata de personas - elementos

La explotación incluirá como mínimo:

- explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- los trabajos o servicios forzados
- la esclavitud
- las prácticas análogas a la esclavitud
- la servidumbre
- la extracción de órganos



Prácticas análogas a la esclavitud

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

Art. 1

... los Estados Partes... adoptarán todas aquellas medidas ... para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación

- a) **La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;**



Prácticas análogas a la esclavitud

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;

...

d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.



Características del trabajo forzoso

Actos graves contra la libertad e integridad física:

- Violencia física o psicológica
 - Restricciones de libre circulación
 - Retención de salarios o documentos de identidad
 - Deudas fraudulentas
- El trabajo forzoso no es igual a malas condiciones de trabajo
 - Es una violación a los derechos humanos fundamentales
 - Es un delito y debe estar sancionado penalmente



Medios de coacción

- Rapto
- Venta/ compra del trabajador
- Estatuto de esclavo por nacimiento
- Violencia (o amenaza) física, sexual o psicológica sobre la víctima o la familia
- Amenaza de denuncia ante las autoridades (policía, autoridades de inmigración, etc.) o de deportación
- Restricción de movimientos:
personas armadas; aislamiento geográfico
- Falsa promesa / engaño
- Servidumbre por deudas
/ manipulación de la deuda
- Retención de salario
- Retención de los documentos de identidad
- Amenaza de represalias sobrenaturales
- Privación de alimento u otras necesidades





VIDEO:

Forzados a trabajar



Estimaciones globales

Asia y el Pacífico	9,490,000
América Latina y el Caribe	1,320,000
Africa Subsahariana	660,000
Países industrializados	360,000
Oriente Medio y Africa del Norte	260,000
Países en transición	210,000
Total mundial	12,300,000



Estimaciones globales

- De las 12,3 millones de víctimas, aproximadamente 2,4 millones han sido objeto de trata
- 9,8 millones son explotadas por agentes privados
- 2,5 millones están forzadas a trabajar por el Estado o por grupos militares
- Costo de la coacción para trabajadores afectados, en términos de pérdida de ganancias, supera los U\$S 20.000 millones al año



Trabajo forzoso en América Latina

- Muchas víctimas pertenecen a pueblos indígenas
 - ➔ Trabajo forzoso como forma extrema de discriminación étnica
- Comunidades en aislamiento y en áreas remotas tradicionalmente las más afectadas
- Migración aumenta la vulnerabilidad
- Trabajo forzoso asociado a las peores formas de trabajo infantil
- Vínculo con la trata de personas con fines de explotación laboral y explotación sexual



Algunas situaciones de trabajo forzoso en la región

- Argentina:** talleres de textiles
- Bolivia:** zafra de castaña, zafra de azúcar, guaraníes en el Chaco
- Brasil:** castaña, agricultura, actividades extractivas, trabajadores migrantes
- Ecuador:** agricultura, minería
- Guatemala:** agricultura
- Paraguay:** ganadería en el Chaco
- Perú:** tala ilegal, castaña, minería



Algunas situaciones de trabajo forzoso en la región

- Trabajadoras del hogar
- Trabajadores migrantes en diversos sectores
- Talleres de textiles y de artesanía
- Tala de madera
- Pesca
- Diversas actividades extractivas (castaña y otras)
- Agricultura
- Ganadería
- Minería artesanal
- Explotación sexual
- Trabajo en servicio militar obligatorio
- Trabajo en establecimientos penitenciarios



Labor de la OIT

- Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso (SAP-FL) en seguimiento a la Declaración del 1998
- Alianza Global contra el Trabajo Forzoso (2005)
- Cooperación técnica en Brasil, Bolivia, Paraguay y Perú
- Apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales, investigación, generación de capacidades
- Alianzas con entidades internacionales, nacionales y regionales para acción coordinada



Desafíos

- Discriminación
- Falta de oportunidades de ingresos/empleo
- Desaparición de medios de subsistencia (falta de control sobre tierras y recursos naturales)
- Migración de trabajadores
- Desconocimiento / aceptación social
- Mercado de mano de obra inexistente en regiones aisladas
- “Sobreoferta” de mano de obra en algunos sectores
- Desconocimiento del valor de trabajo o de bienes
- Débil presencia del Estado en zonas rurales y de difícil acceso
- Invisibilidad
- Impunidad
- Corrupción



Medidas necesarias

- Generación de información sobre la problemática
- Educación, sensibilización, comunicación
- Adecuación de legislación
- Fortalecimiento institucional, coordinación interinstitucional
- Fortalecimiento de grupos afectados
- Generación de fuentes alternativas de ingresos
- Generación de condiciones para decidir sobre forma y ritmo de desarrollo
- Diálogo, consulta y participación en todos los niveles
- Aplicación del Convenio N° 169
- Responsabilidad social empresarial, vigilancia de condiciones en cadenas productivas
- Medidas para combatir la discriminación



Emprendimientos indígenas y trabajo forzoso

- Causa fundamental: Ausencia de oportunidades de trabajo decente y obtención de ingresos
 - ➔ Necesidad de identificar y promover alternativas productivas sostenibles para generar ingresos con respeto a los derechos, permitiendo mantener identidad y definir forma de desarrollo
- Rol de emprendimientos indígenas en la prevención de explotación y en la rehabilitación de víctimas



www.ilo.org/sapfl



Trabajo en grupos: tareas

1. Identificar situaciones de trabajo forzoso que conocen en la región/países/grupos étnicos/sectores productivos
2. Identificar problemas y desafíos vinculados a los sectores/grupos identificados en el primer punto (causas, medidas necesarias)
3. Identificar posibles respuestas desde emprendimientos económicos en los distintos sectores/zonas/realidades, pertinentes a los grupos en riesgo
4. Proponer acciones concretas que se pueden promover desde la Red de Formadores y desde la OIT

Tiempos: 1 hora para trabajo en grupos, 45 min. para presentaciones, 15 min. para discusión y consolidación propuestas